



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 157
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Numeral 2, del párrafo I, del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el numeral 20, del párrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 establece que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se tiene: "...Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales".

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 Artículo 6, párrafo I, numerales 1 y 4, establece que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo, asimismo condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que, la Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031, refiere que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante Leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.



S

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de la normativa citada anteriormente se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene facultades para dictar normas tributarias que benefician a la población de su jurisdicción; por ello, vio conveniente promulgar la Ley Municipal N° 727/2022 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal", la cual en su Artículo 1 refiere:

"...La presentes Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la condonación de multas e intereses, de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal por el ejercicio de actividades económicas temporales, realizadas por Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, legalmente constituidos..."

Que, la Disposiciones Finales PRIMERA de la Ley Municipal N° 727 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal", establece el plazo máximo de treinta (30) días para la reglamentación de su aplicación, dando cumplimiento a lo ordenando el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales competentes, ha logrado concluir con el Proyecto de Decreto Municipal Reglamentario.

Que, la Ley Municipal N° 727 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal", promulgada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 4 establece: "...El plazo de vigencia de la presente Ley Municipal, será de ciento ochenta (180) días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal..."

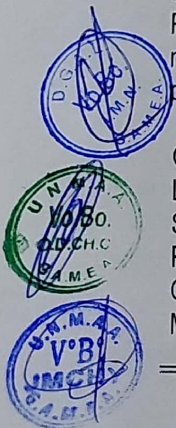
Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 014, establece que dentro de la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...) en su Artículo 6 de la citada norma, el Decreto Municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que, Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 1 establece: "El presente reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015, asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes municipales de acuerdo a los derecho y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y Normas Municipales vigentes. II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos". Asimismo, en su Artículo 11 establece: "(Del registro y forma de pago) la Dirección de Ferias y Mercados contará con un Registro a través del cual se procederá a la autorización del pago correspondiente por el asentamiento. El pago de patentes Municipales de los asentamientos deberá realizarse a través del Sistema de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser de manera directa por los contribuyentes gremiales o por intermedio de sus respectivas asociaciones".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SMSC/DFM/ARP/SMC/005/2022, emitido por la Sra. Shirley C. Molina Claros, Técnico del Área de Regularización de Patente del GAMEA, señala en su parte conclusiva "... se solicita que mediante la instancia correspondiente se reglamente la presente Ley Municipal N° 727 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL", de la gestión 2020 y de gestiones anteriores, esto con la finalidad de atender las necesidades del sector gremial de los 14 Distritos de la ciudad de El Alto, siendo que no lograron realizar los pagos de sus patentes.

Que, el Informe Técnico CITE: SMSC/DFM/AL/067/2022, emitido por Abg. Elizabeth Cameo Ramos Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, señala en partes pertinentes de acuerdo al Informe con CITE: SMSC/DFM/UF/ARP/SMC/005/2022 de fecha 24 de febrero de 2022 de la Técnico del Área de Regulación de Patentes y en cumplimiento a las Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 727/2022 "Ley de Condonación de Multas e Intereses de la Patente por el Uso de Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal", el cual refiere: "El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de hasta 30 días emitirá el Decreto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reglamentario tomando en cuenta la vigencia de la presente Ley Municipal" se Adjunta al presente Informe EL PROYECTO DE REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL" para su prosecución, el cual beneficiara a los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto legalmente constituidos en el municipio de El Alto.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/05/2022 de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante el Informe Técnico CITE: SMSC/DFM/UF/ARP/SMC/005/2022, Informe del CITE: SMSC/DFM/AL/067/2022 emitido por Abg. Elizabeth Cameo Ramos Asesora Legal de Dirección de Ferias y Mercados e Informe Legal DRPT/UAJ-CC/N° 023/2022, referente a la REGLAMENTACION A LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, al no existir óbice legal para su aprobación mediante Decreto Municipal, corresponde la prosecución del trámite administrativo

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretaria (os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y Ley Municipal N° 727 Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal.

DECRETA:

REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 727/2022 CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 1. (OBJETO). El objeto del presente Reglamento Municipal es establecer los mecanismos y condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal por el ejercicio de actividades económicas, realizadas por Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

ARTICULO 2. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación del presente Reglamento a la LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL", se utilizarán las siguientes definiciones que son de carácter indicativo y no limitativo.

Condonación de multas. - Se entiende la extinción de todas las sanciones, ya sean pecuniarias (incluida la multa por mora) y/o administrativas.

Deuda Tributaria. - Monto total que debe pagar el sujeto pasivo o tercero responsable después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria.

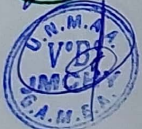
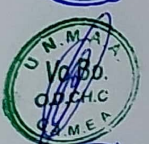
Interés. - Monto generado por la tasa de interés y el número de días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de liquidación.

Multa. - Sanciones pecuniarias previstas en el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, que impone la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo o tercero responsable en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Patentes Municipales. - Es un tributo cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Persona Natural. - Persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona Jurídica. - Individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona natural, sino como institución que es creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sujeto Pasivo. - Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 y normativa aplicable vigente.

Tercero Responsable. - Son aquellas personas que sin tener el carácter de sujeto pasivo deben por mandato expreso del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 o disposiciones legales cumplir con las obligaciones atribuidas a aquél.

Trabajador Gremial o Artesano. - Son aquellas personas que, siendo propietario de talleres trabajan con herramientas manuales de su oficio, realizando un trabajo manual retribuido por terceros en calidad de clientes y desarrollando su actividad sea en forma individual o en colaboración con sus familiares.

Vivandero. - Son aquellas personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos.

Comerciantes Minoristas. - Son aquellas personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública.

Tributo. - Son aquellas prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado en su ejercicio de su poder de Imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Tributo Omitido. - Es el tributo no pagado dentro del plazo establecido por Ley, el cual es expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's).

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). - El presente Reglamento tiene alcance excepcional y voluntario para todas las Asociaciones que cuenten con Ordenanza y/o Ley Municipal de Autorización de Asentamiento, con el fin de que puedan regularizar el pago de adeudos tributarios, por el Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal en mora, hasta la gestión fiscal 2020.

ARTÍCULO 4. (BENEFICIO). - Los contribuyentes, sujetos pasivos, que se acojan a la LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL", se beneficiarán con:

- a) La condonación del cien por ciento 100% de las multas e intereses generados por el incumpliendo al pago total del tributo adeudado de la gestión 2020 y gestiones anteriores.
- b) Los sujetos pasivos de este tributo, podrán acceder al beneficio descrito en el inciso a), previa presentación de nota de solicitud a través la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias (área de Otros Ingresos) solicitando el beneficio a la Ley Municipal N° 727/2022.

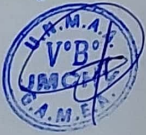
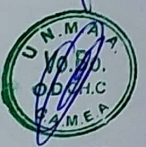
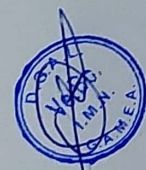
ARTICULO 5. (PLAZO DE VIGENCIA). - El plazo de vigencia de la "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL" será de ciento ochenta (180) días computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto podrá emitir Resoluciones Administrativas complementarias al presente Reglamento, para la aplicación de la LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL".

SEGUNDA. - La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributaria, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Ferias y Mercados y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, llevarán a cabo la campaña de socialización la cual garantice el pleno conocimiento de las Asociaciones, sobre los beneficios de la LEY MUNICIPAL N° 727/2022 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL".

TERCERA. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

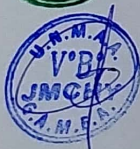
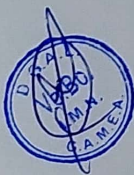
CUARTA. - El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

QUINTA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación. Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 157 de 08 de marzo de 2022.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Jhonny Rubén Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Miguel Ángel Rimba Alvis
SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES
CULTURA Y TURISMO

Sergio Orlando Nava Orellana
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS

Jorge Ronald Revollo Fernández
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Edgar Ariagutaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

JMCHY-D.M.157
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.